

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Yucatán y los municipios de Mérida, Kanasín, Tizimin, Valladolid, Progreso, Hunucmá, Ticul, Motul, Izamal y Tekax de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. FERNANDO JOSE MEDINA GAMBOA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, MTRO. ULISES CARRILLO CABRERA, Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE MERIDA, KANASIN, TIZIMIN VALLADOLID, PROGRESO, HUNUCMA, TICUL, MOTUL, IZAMAL Y TEKAX, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES Y SECRETARIOS MUNICIPALES, LOS CC. MTRO. ALVARO OMAR LARA PACHECO Y C.P. JULIO CESAR AVILA NOVELO; C. LEONOR ERADIO CHAN UICAB Y MARIA JESUS DEL CARMEN PECH MUKUL; LIC. JOSE DOLORES MEZO PENICHE Y LAE. MIGUEL ANGEL VICTORIN SANSORES; LIC. JESUS CARLOS VIDAL PENICHE Y LIC. HOMERO NOVELO BURGOS; DR. JESUS JOAQUIN CRUZ MUÑOZ Y C. MANUEL JESUS CONTRERAS ALCALA; ENFRO. MARIO ANTONIO CHUC NAAL Y C. JOSE ROSENDO ROMERO KEB; MTRA. MARIA JESUS ASUNCION BRICEÑO NAAL E ING. JOSE RAFAEL MAGAÑA PECH; MCD. MARIO ALBERTO SOSA Y LUGO Y MVZ. CARLOS GUILLERMO CANTO Y RODRIGUEZ; PROFR. MANUEL JESUS DE ATOCHA ROSADO PEREZ Y QFB. ZAGGI GABRIEL PUC CETZ; LIC. JOHNY DUARTE GARDUÑO Y PROFRA. LISSET BEATRIZ PERAZA CABALLERO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, señala que los subsidios federales se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

V.- El párrafo sexto del artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que "... se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurren en sujeción a los programas concertados."

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Estas zonas, en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza, en lo sucesivo "Polígonos Hábitat", son identificadas por "LA SEDESOL", y constituyen el ámbito de actuación de la Vertiente General de este Programa.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/DGPP/410.20/1246/2011, de fecha 29 de diciembre de 2011, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios federales autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/016/2012 de fecha 12 de enero de 2012, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012; así como en lo previsto por los artículos 9, 22 fracción V, 23, 24, 27 fracción IV y 34 fracciones VI y VII del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11 apartado A fracción I y apartado B fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán y del Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 41, 55 fracciones I, XI y XV, 61 y 108 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; y 6 fracciones I, III, V, XII y XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo "Reglas de Operación", y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y "POLIGONOS HABITAT" SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual está suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", por "EL ESTADO", el Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, y por "LOS MUNICIPIOS", los Presidentes y Secretarios Municipales; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"LOS MUNICIPIOS" manifiestan que los "Polígonos Hábitat", que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.4.1 de "Reglas de Operación", respectivamente.

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los "Polígonos Hábitat" seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "LAS PARTES" acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Aportados”, el cual está suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, por “EL ESTADO”, el Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, y por “LOS MUNICIPIOS”, los Presidentes y Secretarios Municipales; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, “LOS MUNICIPIOS” serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana de “LA SEDESOL”, podrán ser ejecutores “EL ESTADO” y, en su caso, la Delegación Federal de “LA SEDESOL”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros municipios de la misma entidad federativa o a otra entidad federativa. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” al Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, de “EL ESTADO”, y a los Presidentes y Secretarios Municipales de “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, por “EL ESTADO”, el Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, y por “LOS MUNICIPIOS”, los Presidentes y Secretarios Municipales; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las “Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Cumplir, cuando funjan como ejecutores, con las responsabilidades de las instancias ejecutoras, establecidas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”.
- c) Aplicar, cuando funjan como ejecutores, los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Elaborar y mantener actualizado, cuando funjan como ejecutores, un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos; abrir una cuenta bancaria productiva, exclusiva para la administración de los recursos federales y locales, y remitir mensualmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” copia del estado de cuenta correspondiente.
- e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con “LA SEDESOL”, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles apoyados por el Programa, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”, y otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- c) Remitir a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- d) Comunicar oportunamente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” y, en su caso, a la comunidad beneficiada, al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.

- e) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA CUARTA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), administrado por "LA SEDESOL", que apoya las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a la normatividad aplicable o a lo convenido en este Acuerdo de Coordinación o en los Anexos Técnicos de los proyectos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión de "EL ESTADO", podrá suspender la radicación de los subsidios federales del presente ejercicio fiscal e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables. Lo anterior será aplicable ante incumplimientos de ejercicios fiscales anteriores.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de subsidios federales autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en el presente ejercicio fiscal y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "LA SEDESOL", por "EL ESTADO", el Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, y por "LOS MUNICIPIOS", los Presidentes y Secretarios Municipales. Los Anexos correspondientes, una vez suscritos por "LAS PARTES", formarán parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los subsidios federales, "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de los recursos federales y locales aportados; así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat y, en su caso, de "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" deberán ser del mismo tamaño.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación". El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

VIGESIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL".

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dos días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.**- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Yucatán, **Fernando José Medina Gamboa.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Ulises Carrillo Cabrera.**- Rúbrica.- Por los Municipios: por el Municipio de Mérida: el Presidente Municipal, **Alvaro Omar Lara Pacheco.**- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Julio César Avila Novelo.**- Rúbrica.- Por el Municipio de Kanasín, el Presidente Municipal, **Leonor Eradio Chan Uicab.**- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **María Jesús del Carmen Pech Mukul.**- Rúbrica.- Por el Municipio de Tizimín, el Presidente Municipal, **José Dolores Mezo Peniche.**- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Miguel Angel Victorín Sansores.**- Rúbrica.- Por el Municipio de Valladolid, el Presidente Municipal, **Jesús Carlos Vidal Peniche.**- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Homero Novelo Burgos.**- Rúbrica.- Por el Municipio de Progreso, el Presidente Municipal, **Jesús Joaquín Cruz Muñoz.**- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Manuel Jesús Contreras Alcalá.**- Rúbrica.- Por el Municipio de Hunucmá, el Presidente Municipal, **Mario Antonio Chuc Naal.**- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **José Rosendo Romero Keb.**- Rúbrica.- Por el Municipio de Ticul, la Presidenta Municipal, **María Jesús Asunción Briceño Naal.**- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **José Rafael Magaña Pech.**- Rúbrica.- Por el Municipio de Motul, el Presidente Municipal, **Mario Alberto Sosa y Lugo.**- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Carlos Guillermo Canto y Rodríguez.**- Rúbrica.- Por el Municipio de Izamal, el Presidente Municipal, **Manuel Jesús de Atocha Rosado Pérez.**- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Zaggi Gabriel Puc Cetz.**- Rúbrica.- Por el Municipio de Tekax, el Presidente Municipal, **Johny Duarte Garduño.**- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Lisset Beatriz Peraza Caballero.**- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat”:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
HUNUCMA	HUNUCMA	31064, 31065
IZAMAL	IZAMAL	31901
KANASIN (ZM DE MERIDA)	KANASIN	31001, 31002, 31003, 31004, 31005
MERIDA (ZM DE MERIDA)	MERIDA	31006, 31007, 31008, 31009, 31010, 31011, 31012, 31016, 31017, 31018, 31019, 31020, 31021, 31023, 31024, 31025, 31026, 31027, 31028, 31029, 31030, 31031, 31033, 31035, 31036, 31037, 331008, 331013.
MOTUL	MOTUL	31071, 31073, 31074, 31075, 31076
PROGRESO	PROGRESO	31038, 31039, 31040, 31042, 31043, 31044, 31045, 31131001
TEKAX	TEKAX	31063
TICUL	TICUL	31058, 31059, 31060, 31061, 31062
TIZIMIN	TIZIMIN	31051
VALLADOLID	VALLADOLID	31052, 31054, 31055, 31057

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dos días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Yucatán, **Fernando José Medina Gamboa**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Ulises Carrillo Cabrera**.- Rúbrica.- Por los Municipios: por el Municipio de Mérida: el Presidente Municipal, **Alvaro Omar Lara Pacheco**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Julio César Avila Novelo**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Kanasín, el Presidente Municipal, **Leonor Eradio Chan Uicab**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **María Jesús del Carmen Pech Mukul**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tizimín, el Presidente Municipal, **José Dolores Mezo Peniche**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Miguel Angel Victorín Sansores**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Valladolid, el Presidente Municipal, **Jesús Carlos Vidal Peniche**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Homero Novelo Burgos**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Progreso, el Presidente Municipal, **Jesús Joaquín Cruz Muñoz**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Manuel Jesús Contreras Alcalá**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Hunucmá, el Presidente Municipal, **Mario Antonio Chuc Naal**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **José Rosendo Romero Keb**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Ticul, la Presidenta Municipal, **María Jesús Asunción Briceño Naal**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **José Rafael Magaña Pech**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Motul, el Presidente Municipal, **Mario Alberto Sosa y Lugo**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Carlos Guillermo Canto y Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Izamal, el Presidente Municipal, **Manuel Jesús de Atocha Rosado Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Zaggi Gabriel Puc Cetz**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tekax, el Presidente Municipal, **Johny Duarte Garduño**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Lisset Beatriz Peraza Caballero**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Aportados”

“LA SEDESOL” aportará al Programa Hábitat, en el Estado de Yucatán subsidios federales por la cantidad de \$95'275,000.00 (noventa y cinco millones doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
HUNUCMA	\$7,000,000.00
IZAMAL	\$6,000,000.00
KANASIN	\$8,000,000.00
MERIDA	\$19,000,000.00
MOTUL	\$7,000,000.00
PROGRESO	\$7,875,000.00
TEKAX	\$2,000,000.00
TICUL	\$8,400,000.00
TIZIMIN	\$20,000,000.00
VALLADOLID	\$10,000,000.00
Total	\$95,275,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dos días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Yucatán, **Fernando José Medina Gamboa**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Ulises Carrillo Cabrera**.- Rúbrica.- Por los Municipios: por el Municipio de Mérida: el Presidente Municipal, **Alvaro Omar Lara Pacheco**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Julio César Avila Novelo**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Kanasín, el Presidente Municipal, **Leonor Eradio Chan Uicab**.- Rúbrica.- La Secretaría Municipal, **María Jesús del Carmen Pech Mukul**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tizimín, el Presidente Municipal, **José Dolores Mezo Peniche**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Miguel Angel Víctorín Sansores**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Valladolid, el Presidente Municipal, **Jesús Carlos Vidal Peniche**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Homero Novelo Burgos**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Progreso, el Presidente Municipal, **Jesús Joaquín Cruz Muñoz**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Manuel Jesús Contreras Alcalá**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Hunucmá, el Presidente Municipal, **Mario Antonio Chuc Naal**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **José Rosendo Romero Keb**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Ticul, la Presidenta Municipal, **María Jesús Asunción Briceño Naal**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **José Rafael Magaña Pech**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Motul, el Presidente Municipal, **Mario Alberto Sosa y Lugo**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Carlos Guillermo Canto y Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Izamal, el Presidente Municipal, **Manuel Jesús de Atocha Rosado Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Zaggi Gabriel Puc Cetz**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tekax, el Presidente Municipal, **Johny Duarte Garduño**.- Rúbrica.- La Secretaría Municipal, **Lisset Beatriz Peraza Caballero**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$95'275,000.00 (noventa y cinco millones doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
HUNUCMA	\$0.00	\$7,000,000.00	\$7,000,000.00
IZAMAL	\$0.00	\$6,000,000.00	\$6,000,000.00
KANASIN	\$0.00	\$8,000,000.00	\$8,000,000.00
MÉRIDA	\$0.00	\$19,000,000.00	\$19,000,000.00
MOTUL	\$0.00	\$7,000,000.00	\$7,000,000.00
PROGRESO	\$0.00	\$7,875,000.00	\$7,875,000.00
TEKAX	\$0.00	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
TICUL	\$0.00	\$8,400,000.00	\$8,400,000.00
TIZIMIN	\$0.00	\$20,000,000.00	\$20,000,000.00
VALLADOLID	\$0.00	\$10,000,000.00	\$10,000,000.00
Totales	\$0.00	\$95,275,000.00	\$95,275,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dos días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Yucatán, **Fernando José Medina Gamboa**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Ulises Carrillo Cabrera**.- Rúbrica.- Por los Municipios: por el Municipio de Mérida: el Presidente Municipal, **Alvaro Omar Lara Pacheco**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Julio César Avila Novelo**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Kanasín, el Presidente Municipal, **Leonor Eradio Chan Uicab**.- Rúbrica.- La Secretaría Municipal, **María Jesús del Carmen Pech Mukul**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tizimín, el Presidente Municipal, **José Dolores Mezo Peniche**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Miguel Angel Victorín Sansores**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Valladolid, el Presidente Municipal, **Jesús Carlos Vidal Peniche**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Homero Novelo Burgos**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Progreso, el Presidente Municipal, **Jesús Joaquín Cruz Muñoz**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Manuel Jesús Contreras Alcalá**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Hunucmá, el Presidente Municipal, **Mario Antonio Chuc Naal**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **José Rosendo Romero Keb**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Ticul, la Presidenta Municipal, **María Jesús Asunción Briceño Naal**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **José Rafael Magaña Pech**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Motul, el Presidente Municipal, **Mario Alberto Sosa y Lugo**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Carlos Guillermo Canto y Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Izamal, el Presidente Municipal, **Manuel Jesús de Atocha Rosado Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Zaggi Gabriel Puc Cetz**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tekax, el Presidente Municipal, **Johny Duarte Garduño**.- Rúbrica.- La Secretaría Municipal, **Lisset Beatriz Peraza Caballero**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Zacatecas y los municipios de Calera, Fresnillo, Guadalupe, Jerez, Loreto, Nochistlán, Ojocaliente, Río Grande, Valparaíso y Zacatecas de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS, M. EN C. LUIS ALFONSO MIRANDA RODRIGUEZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, ING. JOSE MA. GONZALEZ NAVA; Y LOS MUNICIPIOS DE CALERA, FRESNILLO, GUADALUPE, JEREZ, LORETO, NOCHISTLAN, OJOCALIENTE, RIO GRANDE, VALPARAISO Y ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, C.P. RODRIGO SAUCEDO RAMIREZ, LIC. JUAN GARCIA PAEZ, LIC. RAFAEL FLORES MENDOZA, LIC. EDUARDO LOPEZ MIRELES, PROFR. JOSE LUIS FIGUEROA RANGEL, C. MOISES ORNELAS AGUAYO, L.A.E. HECTOR ARTURO BERNAL GALLEGOS, LIC. MARIO ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ, PROFR. DANIEL SOLIS IBARRA, LIC. JORGE TORRES MERCADO Y C. ARNOLDO ALFREDO RODRIGUEZ REYES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, señala que los subsidios federales se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

V.- El párrafo sexto del artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que "... se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurren en sujeción a los programas concertados."

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Estas zonas, en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza, en lo sucesivo "Polígonos Hábitat", son identificadas por "LA SEDESOL", y constituyen el ámbito de actuación de la Vertiente General de este Programa.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/DGPP/410.20/1246/2011, de fecha 29 de diciembre de 2011, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios federales autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/016/2012, de fecha 12 de enero de 2012, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44, 45 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012; así como en lo previsto por los artículos 2, 6, 8, 10, 15 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Planeación para el Desarrollo en el Estado de Zacatecas; 4 y 74 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 1, 3, 17 y 19 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo "Reglas de Operación", y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y "POLIGONOS HABITAT" SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual está suscrito por el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional de "EL ESTADO" y por los Presidentes Municipales; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"LOS MUNICIPIOS" manifiestan que los "Polígonos Hábitat", que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.4.1 de "Reglas de Operación", respectivamente.

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los "Polígonos Hábitat" seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "LAS PARTES" acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Aportados”, el cual está suscrito por el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de “LA SEDESOL”, el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional de “EL ESTADO” y por los Presidentes Municipales firmantes; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, “LOS MUNICIPIOS” serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana de “LA SEDESOL”, podrán ser ejecutores “EL ESTADO” y, en su caso, la Delegación Federal de “LA SEDESOL”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros municipios de la misma entidad federativa o a otra entidad federativa. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” al Secretario de Planeación y Desarrollo Regional de “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de “LA SEDESOL”, el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional de “EL ESTADO” y por los Presidentes Municipales; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las “Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Cumplir, cuando funjan como ejecutores, con las responsabilidades de las instancias ejecutoras, establecidas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”.
- c) Aplicar, cuando funjan como ejecutores, los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Elaborar y mantener actualizado, cuando funjan como ejecutores, un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos; abrir una cuenta bancaria productiva, exclusiva para la administración de los recursos federales y locales, y remitir mensualmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” copia del estado de cuenta correspondiente.
- e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con “LA SEDESOL”, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles apoyados por el Programa, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”, y otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- c) Remitir a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.

- d) Comunicar oportunamente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL" y, en su caso a la comunidad beneficiada, al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- e) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA CUARTA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), administrado por "LA SEDESOL", que apoya las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a la normatividad aplicable o a lo convenido en este Acuerdo de Coordinación o en los Anexos Técnicos de los proyectos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión de "EL ESTADO", podrá suspender la radicación de los subsidios federales del presente ejercicio fiscal e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables. Lo anterior será aplicable ante incumplimientos de ejercicios fiscales anteriores.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de subsidios federales autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en el presente ejercicio fiscal y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional de "EL ESTADO" y por los Presidentes Municipales. Los Anexos correspondientes, una vez suscritos por "LAS PARTES", formarán parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los subsidios federales, "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de los recursos federales y locales aportados; así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat y, en su caso, de "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" deberán ser del mismo tamaño.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”. El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

VIGESIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, “LAS PARTES” acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, **Luis Alfonso Miranda Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **José Ma. González Nava**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Calera, **Rodrigo Saucedo Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Fresnillo, **Juan García Páez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guadalupe, **Rafael Flores Mendoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jerez, **Eduardo López Mireles**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Loreto, **José Luis Figueroa Rangel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, **Moisés Ornelas Aguayo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ojocaliente, **Héctor Arturo Bernal Gallegos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Río Grande, **Mario Alberto Ramírez Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sombrerete, **Daniel Solís Ibarra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valparaíso, **Jorge Torres Mercado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatecas, **Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat”:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
Víctor Rosales	Calera	32030, 32031, 32033 y 32034
Fresnillo	Fresnillo	32014, 32015, 32017, 32018, 32019, 32998 y 30932001
ZM Zacatecas-Guadalupe	Guadalupe	32001, 32002, 32003, 32004, 32005, 32006, 32007, 32008, 32100, 32999, 332001, 332002, 332998 y 332999
Jerez de García Salinas	Jerez	32020, 32021, 32023 y 32024
Loreto	Loreto	32036
Nochistlán de Mejía	Nochistlán de Mejía	32041
Ojocaliente	Ojocaliente	32038 y 32039
Río Grande	Río Grande	32026 y 32028
Sombrerete	Sombrerete	32037
Valparaíso	Valparaíso	332901
ZM Zacatecas-Guadalupe	Zacatecas	32009, 32010, 32011, 32012 y 332003

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, **Luis Alfonso Miranda Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **José Ma. González Nava**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Calera, **Rodrigo Saucedo Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Fresnillo, **Juan García Páez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guadalupe, **Rafael Flores Mendoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jerez, **Eduardo López Mireles**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Loreto, **José Luis Figueroa Rangel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, **Moisés Ornelas Aguayo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ojocaliente, **Héctor Arturo Bernal Gallegos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Río Grande, **Mario Alberto Ramírez Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sombrerete, **Daniel Solís Ibarra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valparaíso, **Jorge Torres Mercado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatecas, **Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Aportados”

“LA SEDESOL” aportará al Programa Hábitat, en el Estado de Zacatecas, subsidios federales por la cantidad de \$68'447,664.00 (sesenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
Calera	\$5'815,000.00
Fresnillo	\$12'046,851.00
Guadalupe	\$10'865,813.00
Jerez	\$4'950,000.00
Loreto	\$8'265,000.00
Nochistlán de Mejía	\$4'755,000.00
Ojocaliente	\$6'880,000.00
Río Grande	\$5'700,000.00
Sombrerete	\$1'320,000.00
Valparaíso	\$1'565,000.00
Zacatecas	\$6'285,000.00
TOTAL	\$68'447,664.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, **Luis Alfonso Miranda Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **José Ma. González Nava**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Calera, **Rodrigo Saucedo Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Fresnillo, **Juan García Páez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guadalupe, **Rafael Flores Mendoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jerez, **Eduardo López Mireles**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Loreto, **José Luis Figueroa Rangel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, **Moisés Ornelas Aguayo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ojocaliente, **Héctor Arturo Bernal Gallegos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Río Grande, **Mario Alberto Ramírez Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sombrerete, **Daniel Solís Ibarra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valparaíso, **Jorge Torres Mercado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatecas, **Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$68'447,664.00 (sesenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
Calera	\$0.00	\$5'815,000.00	\$5'815,000.00
Fresnillo	\$0.00	\$12'046,851.00	\$12'046,851.00
Guadalupe	\$0.00	\$10'865,813.00	\$10'865,813.00
Jerez	\$0.00	\$4'950,000.00	\$4'950,000.00
Loreto	\$0.00	\$8'265,000.00	\$8'265,000.00
Nochistlán de Mejía	\$0.00	\$4'755,000.00	\$4'755,000.00
Ojocaliente	\$0.00	\$6'880,000.00	\$6'880,000.00
Río Grande	\$0.00	\$5'700,000.00	\$5'700,000.00
Sombrerete	\$0.00	\$1'320,000.00	\$1'320,000.00
Valparaíso	\$0.00	\$1'565,000.00	\$1'565,000.00
Zacatecas	\$0.00	\$6'285,000.00	\$6'285,000.00
TOTALES	\$0.00	\$68'447,664.00	\$68'447,664.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, **Luis Alfonso Miranda Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **José Ma. González Nava**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Calera, **Rodrigo Saucedo Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Fresnillo, **Juan García Páez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guadalupe, **Rafael Flores Mendoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jerez, **Eduardo López Mireles**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Loreto, **José Luis Figueroa Rangel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, **Moisés Ornelas Aguayo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ojocaliente, **Héctor Arturo Bernal Gallegos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Río Grande, **Mario Alberto Ramírez Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sombrerete, **Daniel Solís Ibarra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valparaíso, **Jorge Torres Mercado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatecas, **Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes**.- Rúbrica.